

Sra.

Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Concepción



REF. Formula Descargos

Carlos Ignacio Olivares Yaksic, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 16.863.259-2, en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE ALIMENTOS LIMITADA**, o **XYME LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 77.258.300-1, ambos domiciliados en calle Paicaví, N° 246, de la comuna de Concepción, a ud. respetuosamente expongo lo que sigue.

- A) FORMULA DESCARGOS.
- B) PETICIONES CONCRETAS.

A) FORMULA DESCARGOS

Que, vengo en presentar descargos, en sede administrativa, de acuerdo a los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en contra de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-003-2016 de fecha 18 de Enero de 2016 y notificada a mi persona en el domicilio registrado con fecha 25 de Enero de 2016, dictada por la señora Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento doña Sigrid Scheel Verbakel, en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, ambos domiciliados en Concepción, Avenida Prat, N° 390, piso 16, oficina 1604, argumentando **Error de Hecho** de parte de la autoridad fiscalizadora, según los fundamentos que se pasarán a exponer.

1.- Que desde más de 15 años a la fecha, la sociedad que represento explota el local comercial denominado "*La Cocina Restaurant*", ubicado en la dirección ya señalada a ud., esto es calle Paicaví N° 246, de la comuna de Concepción.

2.- El giro de la sociedad es el de restaurant, el sistema implementado desde ya unos 4 años es el siguiente: En la mañana y a la media jornada funciona como principalmente como restaurant al que concurren diversas personas de los alrededores (Universidad de Concepción y otras empresas) a almorzar y en horas de la tarde funciona más bien como Pub, aun cuando es muy fuerte la venta de comida.

3.- Es importante dejar asentado que la ubicación de “La Cocina” es calle Paicavi esquina Cochrane, es decir en el denominado sector “Plaza Perú” de la Universidad de Concepción, sector que si bien es considerado en el plano regulador como Residencial, no es menos cierto que alberga aproximadamente a unos 20 bares, restaurantes, pubs, y otros de similares características, en casi dos manzanas de extensión.

4.- Así las cosas, la sociedad que represento ha desarrollado su actividad económica en pleno cumplimiento de la normativa administrativa, laboral, comercial, tributario y medio ambiental, durante todo el tiempo relatado. Prueba de ello, son las casi inexistentes contravenciones a la reglamentación, pese a múltiples fiscalizaciones de diversas índoles, y la constante preferencia de nuestro público, ubicándonos dentro de los establecimientos del sector con mayor afluencia de público, y derechamente el que tiene mayor antigüedad.

5.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2015, y a propósito de denuncias ciudadanas (anónimas entendemos), denuncia de doña Patricia Messenger (vecina del sector) y de la propia I. Municipalidad de Concepción, quien a su vez lo hace por supuestas denuncias de vecinos, se apersona en el sector – NO EN EL RESTAURANT – personal técnico de la Secretarí Regional Ministerial de la Región del Bío Bío, para efectuar medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del DS. N° 38/2011. Esta medición se realizó al exterior del edificio ubicado en calle Cochrane N° 1298 de la comuna de Concepción, constatando presencialmente y tan solo por los sentido humanos que la fuente de ruido dominante consistía en música en vivo proveniente del local de mi representada. En forma técnica se obtuvo un nivel de presión sonora corregido de 71 dbA en período nocturno, superando con eso el límite máximo permitido para el receptor en zona III (lugar donde se encuentran emplazados estos restaurantes)

6.- Luego de varios trámites de rigor este informe ambiental se deriva a la División de Sanción y Cumplimiento para su resolución, la que luego de nombrar Fiscal a cargo, procede a **Formular Cargos en contra Xyme Limitada, RUT 7.258.300-1, por la infracción al artículo 35 h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por cuanto se obtuvo un nivel de**

presión sonora corregido de 71 dbA en período nocturno (de 21 a 07 horas) sobrepasando el máximo de 50 para esa franja horaria, y para ese sector.

7.- Al respecto señalar varias precisiones. Primero, resulta del todo procedente, imperioso y necesario hacer presente a Ud. que el local comercial “La Cocina Restaurant”, NO PRESENTA SHOWS EN VIVO. No es el estilo definido para nuestra empresa. El restaurant que la sociedad explota no tiene ni ha tenido dentro de su oferta la presentación de músicos o bandas en vivo. La única explicación que nos cabe es la constante y múltiple presencia de artistas callejeros que se presentan en los distintos locales comerciales, efectuando *performances* acústicas e incluso eléctricas amplificadas con parlantes propios que ellos portan. Para comprobar la existencia de estos artistas urbanos basta con concurrir en horario nocturno al barrio “Plaza Perú”, y se podrá apreciar que proliferan en el sector dado que el barrio se ha transformado en uno de carácter bohemio en los hechos. Incluso, vamos más allá, es frecuente la presencia de batucadas y chinchineros en el sector, que se presentan obteniendo del público propinas por sus actuaciones.

8.- Segundo, y muy ligado con lo anterior, es la circunstancia que el barrio “Plaza Perú” desde ya muchos años a la fecha se ha transformado en los hechos en un sector gastronómico importante de Concepción, que incluso es promocionado por la propia Municipalidad como un punto de encuentro festivo. Pese a que según el plan regulador se trata de un sector residencial, el barrio cuenta con más de 20 establecimientos comerciales de diversas y variadas tendencias, pero que coinciden en explotar patentes de restaurantes. Éstos cuentan con mesas en terrazas y al interior de cada uno de ellos y es frecuentado por un sin número de jóvenes y adultos que buscan comer, beber y divertirse. Naturalmente lo relatado no es una circunstancia jurídicamente reconocida, pero la fuerza de los hechos llevará necesariamente a reconocer y considerar el barrio, ahora como uno de corte comercial.

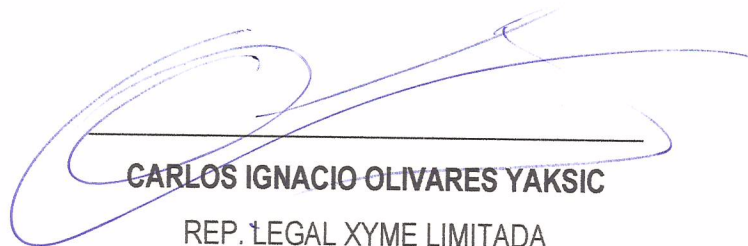
9.- Tercero. El lugar específico donde se encuentra emplazado el restaurant que explota la sociedad que represento es en calle Paicaví esquina Cochrane, al llegar a la Plaza Perú propiamente tal, y en ese sector solamente existen 3 restaurantes, “Al Sur Restobar”, “Sumo” y “La Cocina”. Nos preguntamos como es posible aislar el sonido que emiten los otros dos restaurantes respecto del que emite mi representada, más aún considerando que desde el lugar que se capta la medición sonora es más cercano a los otros dos, más que “La Cocina”. Entendemos que una cosa es aislar el “sonido ambiente” y otra muy distinta es aislar las fuentes sonoras tan importantes como la de mi representada.

10.- Es necesario hacer presente que lamentablemente, por falta de asesoría, se nos venció el plazo para poder presentar a ud. un **Programa de Cumplimiento** como hubiese sido nuestra intención, y dada las circunstancias se hace solo posible la presentación de estos descargos. Lo anterior, sin perjuicio de poder acceder, quizás en forma extemporánea, a recomendaciones o trabajo en conjunto para mitigar la emisión excesiva de ruidos que incomoden en el barrio.

11.- Por todo lo anterior, creemos firmemente que nos encontramos en una situación especial respecto a los cargos formulados, más aun considerando que la normativa debe aplicarse de manera igualitaria ara todos quienes explotamos locales comerciales del tipo existente en el barrio.

B) PETICIÓN CONCRETA

Por tanto, en mérito a lo expuesto, solicito hacer lugar a esta presentación de Descargos, en sede administrativa, en contra de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-003-2016 de fecha 18 de Enero de 2016 y notificada a mi persona en el domicilio registrado con fecha 25 de Enero de 2016, dictada por la señora Fiscal Instructora Suplente de la División de Sanción y Cumplimiento doña Sigrid Scheel Verbakel, en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente, por motivos de haberse incurrido en un **Error de Hecho**, declarando dejar sin efecto los cargos formulados en contra de la empresa que represento, EN SUBSIDIO, se acoja la posibilidad de esta parte de poder presentar un Programa de Cumplimiento, y/o se trabaje en conjunto para la reducción de las fuente emisoras de ruidos molestos, AUN EN SUBSIDIO DE LO ANTERIOR, se apliquen las sanciones más bajas que contempla la normativa del ramo a mi representada, por encontrarse de buena fe, y tener una conducta acorde al cumplimiento de normas públicas por mas de 15 años.



CARLOS IGNACIO OLIVARES YAKSIC

REP. LEGAL XYME LIMITADA

RUT 77.258.300-1

Concepción, 10 de Febrero de 2016.